

"N.N. s/incidente de incompetencia"

CSJ 2609/2024/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contiene negativa de competencia suscitada entre el Juzgado de Garantías n° 4 de La Matanza, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 11, se refiere a la causa originada por una denuncia de Gustavo Fernando F , Cabo de la Policía Federal Argentina.

En ella refirió que, mientras esperaba en una parada de colectivos en la localidad de Isidro Casanova, provincia de Buenos Aires, dos individuos que se desplazaban en una moto le sustrajeron su chaleco antibalas, su pistola reglamentaria calibre nueve milímetros y veinticinco proyectiles. Con el avance de la investigación, por medio de cámaras de seguridad y un informe de telefonía que dio cuenta de que se encontraba lejos del lugar señalado en su denuncia, se concluyó que el hecho no habría sucedido.

Asimismo, consta en estas actuaciones que ese mismo día, más temprano, F fue denunciado por el Comisario Gastón Nicolás L , Jefe de la División de Armamento y Munición, por la sustracción de treinta y cinco proyectiles pertenecientes a esa fuerza. Ante el requerimiento de los elementos institucionales con motivo de su pase a disponibilidad, F refirió que se los habían robado dos días antes y que no había realizado la denuncia.

El juzgado provincial declinó su competencia al entender que correspondería a la justicia federal conocer respecto del hecho denunciado por F por conexidad objetiva, ya que se encontraría

afectado el patrimonio del Estado Nacional y que, además, ante aquélla tramitaría el proceso iniciado por la denuncia que imputa a F el hurto de los proyectiles.

El juez federal, por su parte, rechazó tal atribución al considerar que los hechos que investiga no guardan relación alguna con los denunciados por F en Isidro Casanova y que son perfectamente escindibles.

Devueltas las actuaciones, el juzgado de origen insistió en su criterio y elevó el incidente a la Corte.

En mi opinión, no advierto que se presente en el caso la identidad de objeto mencionada por el juez bonaerense, en tanto que, si bien habría coincidencia entre ambas causas respecto del sujeto, que en una es imputado y en la otra denunciante, por el momento no se advierte más vinculación que esa entre los delitos investigados por la justicia local y los hechos pesquisados en el fuero federal.

Ahora bien, en atención a que de las constancias de la causa surge que la denuncia de la alegada sustracción de elementos pertenecientes a la fuerza de seguridad nacional, que resulta así directamente afectada, fue realizada en el partido de La Matanza, opino que su conocimiento corresponde al fuero de excepción de esa sección (Fallos: 300:1252; 305:190, 320:2586; 321:2761; 322:203 y 323:1104), aunque no haya sido parte en la contienda (Fallos: 312:1623; 313:505 y 323:2032 y 2606), sin perjuicio de lo que surja ulteriormente.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 05.09.2025 16:29:16